



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00524-00

Estando el asunto del radicado al despacho para decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva a Continuación de Monitorio, que promueve **JIMMY LEANDRO GOMEZ OLAYA** a través de apoderada, contra **MARLY ESPERANZA CAMARGO LOZADA**, por concepto de costas procesales y multa impuesta mediante sentencia dictada en audiencia del Art. 392 llevada a cabo el pasado 12 de julio de 2023, se advierte que la parte vencida allegó consignación por valor de \$2.250.000, y así lo deja entrever el reporte de depósitos judiciales visible en el archivo 06 del cuaderno 02 del expediente digital.

Así las cosas, se considera que no es viable librar el mandamiento de pago a continuación del proceso Monitorio, por cuanto la demandante vencida en el curso del proceso monitorio, señora **MARLY ESPERANZA CAMARGO LOZADA**, allega título de depósito judicial a favor del señor **JIMMY LEANDRO GOMEZ OLAYA** por valor de **\$2.250.000**, que corresponde al resultado de sumar el valor de las costas procesales \$750.000, más la multa impuesta a aquella a favor del entonces demandado por valor de \$1.500.000.

Por lo anterior, y sin más consideraciones, encuentra esta agencia judicial que, no existe mérito para dictar el mandamiento de pago perseguido por tales rubros, los cuales ya se encuentran a disposición del despacho y, por el contrario, se ordenará la entrega de los dineros a quien corresponda.

En consecuencia, y como quiera que en este evento no procede, ni la inadmisión de la demanda ni su rechazo, forzoso es negar la pretensión de librar mandamiento de pago contra la parte accionada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO deprecado por JIMMY LEANDRO GOMEZ OLAYA contra MARLY ESPERANZA CAMARGO LOZADA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.



SEGUNDO: Una vez en firme la providencia que aprueba la liquidación de costas, **ORDENAR** la entrega del depósito judicial por valor de \$2.250.000, consignado a órdenes de esta sede, al señor **JIMMY LEANDRO GOMEZ OLAYA**, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales **TERCERO** y **CUARTO** de la sentencia proferida el 12 de julio de 2023.

TERCERO: **EJECUTADO** lo anterior, **ARCHÍVESE** la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79728974e0dbbc4337eb084ad92bb01eb5265dbef9612024d8018f493f6bf215**

Documento generado en 15/08/2023 10:42:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 141 del 16 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.